

Constancia Secretarial: El 30 de agosto de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01192

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 5° de la Ley 2213 de 2022, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.-** Allegue la factura electrónica base de recaudo en formato *pdf*. donde se pueda evidenciar en su integridad, dado que la misma debe ser valorada en su forma primigenia, teniendo en cuenta que por sus características esta se considera un título ejecutivo complejo puesto que se requiere del certificado para su ejecutoria
- 2.-** Aporte la demanda en su integridad, pues se allegaron 2 folios de 4 según lo señalado.
- 3.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c96f39eeec08385f8b8329151a9f41607c01b0458b302c3ec5fba341ffbcedb**

Documento generado en 06/09/2023 10:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>